



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	Lunes 20 de febrero	Número 35

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 618. — En la ciudad de Burgos, a 21 de diciembre de 1994. — En el rollo de Sala número 424 de 1994, dimanante de los autos incidentales número 61 de 1993, del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1993, y en el que han sido partes, como demandante apelada, doña Mercedes Creus Gallardo, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Caracas (Venezuela), defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño y representada por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, y como demandado apelante don Valeriano Ruiz Crespo, mayor de edad, jubilado y vecino de Pesquera de Ebro (Burgos), defendido por el Letrado don José Luis Martín Pálacin y representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón; no habiendo comparecido las demandadas doña Consuelo Ruiz Crespo, mayor de edad y vecina de Baracaldo y doña Caridad Martínez Ruiz, mayor de edad y vecina de Pesquera de Ebro (Burgos), por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Callamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada el día 29 de noviembre de 1993, por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos en esta causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas doña Consuelo Ruiz Crespo, vecina de Baracaldo y doña Caridad Martínez Ruiz, vecina de Pesquera de Ebro (Burgos), y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 24 de enero de 1995. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

673. — 6.650

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente; en nombre de S. M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 20 de octubre de 1994. — Visto en juicio oral y público, por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 339/1994 de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el proceso civil número 153/1993 del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de pequeña cuantía o de cognición; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes, de una y en concepto de apelantes, doña María Pilar Pedraza Parres, mayor de edad, casada, Ayudante Técnico Sanitaria, con domicilio en el número 6 de la calle Virgen del Manzano, de la ciudad de Burgos; y doña Edivia Martínez González, mayor de edad, casada, sin profesión especial y con domicilio en el número 235 de la calle Vitoria, de la misma ciudad; defendidas por el Letrado don Alfonso Codón Herrera; y de otra, y en concepto de apelados, don Armando Pérez Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en el número 7 de la calle Santa María Encimera, de Briviesca, defendido por el Abogado don Jesús Barrio Marín; y don Roberto Alonso Díez y don Adolfo Ramos, quienes, como ya sucedió en la primera instancia, donde fueron declarados en situación procesal de rebeldía, no tuvieron ninguna intervención en esta alzada, por lo que las actuaciones a los mismos referidas debieron seguirse en estrados, sobre reclamación de cantidad, siendo ponente el Ilmo. señor don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Callamos. — Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Edivia Martínez González y doña Pilar Pedraza Parres, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada el día 15 de abril del presente año por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca en esta



causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma a los codemandados no comparecidos en el recurso, don Roberto Alonso Díez y don Adolfo Ramos, haciéndoles saber que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria.

Por lo que en cuanto a los mismos, expido y firmo la presente en Burgos, a 30 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

734. — 6.080

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos declaración de herederos abintestato, seguidos en este Juzgado con el número 260/1994, promovidos a instancia de M.^a Rosario Martín Briceño, ha solicitado la declaración de herederos de don Isaías Martín de la Villa, fallecido en Burgos, el día 23 de enero de 1994, en estado de soltero y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, habiéndole premuerto sus padres, por lo que sus únicos herederos son sus hermanos don Eusiquio, don Julián, don Frumencio y don Melquiades Martín de la Villa.

Y no habiendo testado el fallecido, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días y a los efectos oportunos.

Dado en Burgos, a 19 de enero de 1995. — La Secretaria (ilegible).

736. — 3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 251/1994, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 30 de mayo de 1994. — La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Renault Leasing de España, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, y dirigida por el Letrado don Alejandro Suárez Angulo, contra Alejandro Fernández Díez y María Begoña Bracerías Sogorb, declarados en rebeldía, y

Fallo: Qué debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alejandro Fernández Díez y María Begoña Bracerías Sogorb, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.612.549 pesetas, importe del principal más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto, y a las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Alejandro Fernández Díez, en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 23 de enero de 1995. — La Secretaria (ilegible).

735. — 5.890

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 16 de junio de 1994. La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 325/93, promovidos a instancias de don Luis Andrés García Fernández, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Prieto Sáez, y en su defensa el Letrado don M. Antonio Rico López-Alvarez, contra don Rodrigo de Villamor Soraluze, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Luis Andrés García Fernández, contra don Rodrigo de Villamor Soraluze, debo condenar a este último a que abone a la parte actora la suma de un millón quinientas treinta y dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (1.532.496 pesetas), intereses legales y costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 23 de enero de 1995. — La Magistrado Juez, Elena Estrada Rodríguez.

737. — 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de mejor derecho, menor cuantía número 277/94, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 4/95. — En la ciudad de Burgos, a 11 de enero de 1995. — El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de Tercería mejor derecho, menor cuantía, seguidos con el número 277/1994, promovidos a instancias de Banco Urquijo, S. A., y en su representación el Procurador de los Tribunales don Eugenio Echevarrieta Herrera, y en su defensa el Letrado don José María Codón Herrera, contra el Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez, y dirigido por el Letrado don Victorio Hernández Tejero,

y contra José María Caminero Lorenzo y Socorro Chico Quintana, en rebeldía en el presente procedimiento.

Fallo: Desestimando la demanda interpuesta por la Entidad Banco Urquijo, S. A., representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera contra la Entidad Banco Popular Español, S. A., representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y contra don José María Caminero Lorenzo y doña Socorro Chico Quintana, absuelvo a la parte demandada de las pretensiones actoras, haciendo expresa imposición a dicha parte de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José María Caminero Lorenzo y a doña Socorro Chico Quintana, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 19 de enero de 1995. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

619. — 5.700

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 105/94, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 19 de enero de 1995. — El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Instrucción número tres de los de esta capital y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. — En el juicio oral y público sobre los precedentes autos de juicio de faltas número 105/94, sobre supuesta falta de lesiones incoados en virtud de denuncia de comisaría y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acusación pública, María Antonia Lanchares González, como denunciante y Juan Gutiérrez Alba, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Gutiérrez Alba como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones ya definida a la pena de tres días de arresto menor, así como a que en concepto de responsabilidades civiles indemnice a María Antonia Lanchares González en la cantidad de dieciocho mil pesetas (18.000 ptas.), por las lesiones causadas.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Gutiérrez Alba, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 23 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

651. — 8.170

En el juicio de faltas número 108/94, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 19 de enero de 1995. — El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Instrucción número tres de los de esta capital y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. — En el juicio oral y público sobre los precedentes autos de juicio de faltas número 108/94, sobre supuesta falta de lesiones incoados en virtud de denuncia de comisaría y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acusación pública, María Antonia Lanchares González, como denunciante, Félix Báscones Gallego, como perjudicado y Juan Gutiérrez Alba, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Gutiérrez Alba como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones ya definida a la pena de tres días de arresto menor, al abono de las costas procesales, si las hubiere, así como a que en concepto de responsabilidades civiles indemnice a Félix Báscones Gallego en veintiuna mil pesetas (21.000 ptas.).

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Gutiérrez Alba, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 23 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

652. — 8.170

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado Juez en los autos de Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., número 551/1994, promovidos por Unión de Créditos Inmobiliarios, S. A., contra José María Iglesias Leyva y Sara García Sedano, se acordó por resolución de fecha 19 de diciembre de 1994, requerir a los demandados para que dentro del término de diez días hábiles satisficieran a la parte actora las sumas de 3.701.962 pesetas reclamadas en demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se continuaría el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a doña Sara García Sedano, que se encuentra en paradero desconocido, libro y firmo la presente en Burgos, a 19 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

620. — 3.000

Cédula de emplazamiento

El Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, por resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición seguidos con el número 326/94, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don José Luis Feo Martín y don Pedro Feo Martín, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución de fecha 6 de julio de 1994 se admitió a trámite la demanda y encontrándose en paradero desconocido el demandado don José Luis Feo Martín se ha acordado emplazar por medio de edictos al citado demandado para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Luis Feo Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Burgos, a 27 de enero de 1995. — La Secretaria (ilegible).

795. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 18/95, sobre tercería de dominio, seguidos a instancia de Citilise Internacional, S. A. (Citilisa), representada por la Procuradora señora Martínez Amigo, contra la Tesorería General de la Seguridad Social e Instagás, esta última en ignorado paradero, ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: Juez, señora Abad Alonso. — En Burgos, a 25 de enero de 1995. — Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia y encontrándose la codemandada Instagás en ignorado paradero, tal y como alegaba la parte actora en su escrito de demanda, désele traslado de la misma, emplazándole para que dentro del plazo de diez días comparezca en autos personándose por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para la efectividad de lo acordado librense los correspondientes edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

Lo dispone y firma S. S.^ª, doy fe: M./ M.^ª Luisa Abad. — Ante mí: Esperanza Llamas. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Instagás, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle San Francisco, 28, bajo, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 25 de enero de 1995. — E./ María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

739. — 3.800

La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en autos de proceso de cognición número 269/94, seguidos en este Juzgado, sobre división de cosa común, a instancia de doña Ignacia Fernández-Lomana Martínez y otros, representados por el Procurador don Javier Cano Martínez, contra don José Luis Lejeune Castrillo y otros, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 12 de enero de 1995. — La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de cognición número 269/94, seguidas a instancia de doña Ignacia Fernández-Lomana Martínez, vecina de Madrid, calle Dos Amigos, 3, 2.^ª, don Félix Fernández-Lomana Martínez, vecino de Castrojeriz (Burgos), doña Josefina Fernández-Lomana Rodríguez, vecina de Villasilos (Burgos), doña Trinidad Fernández-Lomana Rodríguez, vecina de Los Balbases (Burgos), don Francisco Fernández-Lomana Rodríguez, vecino de Villasilos (Burgos), doña Isabel Gozalo Fernández-Lomana, vecina de El Ferrol, calle Manuel de la Cal, 2, 3.^ª-B, don Francisco Javier Gozalo Fernández-Lomana, vecino de Madrid, calle Martín de los Heros, 59, 3.^ª-F, doña María Carmen Gozalo Fernández-Lomana, vecina de Madrid, calle San Berardino, número 12,

4.^ª-B, don Pedro Ignacio Fernández-Lomana del Río, vecino de Colindres (Cantabria), calle Heliodoro Fernández, 29, don Gerardo Fernández-Lomana Rodríguez, vecino de Colindres (Cantabria), calle Del Sol, 15 bis, y don Félix Fernández Lomana Rodríguez, vecino de Madrid, calle Esteban Terradas, número 9, representados por el Procurador don Javier Cano Martínez y dirigidos por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, contra don Pedro Ignacio Yagüez Castrillo, vecino de Madrid, calle Profesor Waksman, 10, 4.^ª-D, don Jaime Yagüez Castrillo, vecino de Sevilla, calle Manuel Siurot, 3, 2.^ª bloque 3, 1.^ª, don Santiago Yagüez Castrillo, vecino de Madrid, calle Teresa Sáinz de Heredia, 16, don Manuel Angel Aparicio Castrillo, vecino de Santander, calle Ramón y Cajal, 45, 3.^ª, representados por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y dirigidos por el Letrado don Jorge Juan Yagüe López, don José Luis Lejeune Castrillo, vecino de Madrid, calle Núñez Morgado, 6, en rebeldía procesal, don Joaquín Lejeune Castrillo, vecino de Sevilla, Avenida Reina Mercedes, 25, y don Juan Antonio Lejeune Castrillo, vecino de Madrid, calle Pan y Toros, 41, 5.^ª, sobre división de cosa común.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Javier Cano Martínez, en nombre y representación de doña Ignacia Fernández-Lomana Martínez, don Félix Fernández-Lomana Martínez, doña Josefina Fernández-Lomana Rodríguez, doña Trinidad Fernández-Lomana Rodríguez, don Francisco Fernández-Lomana Rodríguez, doña Isabel Gozalo Fernández-Lomana, don Francisco Javier Gozalo Fernández-Lomana, doña María Carmen Gozalo Fernández-Lomana, don Pedro Ignacio Fernández-Lomana del Río, don Gerardo Lomana del Río y don Félix Fernández-Lomana Rodríguez, contra don Pedro Ignacio Yagüez Castrillo, don Jaime Yagüez Castrillo, don Santiago Yagüez Castrillo, don Joaquín Lejeune Castrillo, don José Luis Lejeune Castrillo, don Juan Antonio Lejeune Castrillo y don Manuel Angel Aparicio Castrillo, debo declarar y declaro:

Primero: Que don Félix y doña Ignacia Fernández-Lomana Martínez son dueños cada uno de ellos de 1/10 parte de cada una de las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda y doña Josefina, doña Trinidad, don Francisco y don Félix Fernández-Lomana Rodríguez lo son, cada uno de ellos, de 1/40 parte de esas fincas, y doña Isabel, don Francisco Javier y doña María del Carmen Gozalo Fernández-Lomana lo son de 1/30 parte cada uno de cada una de las fincas, y don Pedro Ignacio y don Gerardo Fernández-Lomana del Río son dueños cada uno de ellos de 1/20 parte de cada una de las fincas.

Segundo: Se acuerda la disolución de la comunidad existente en las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda y referidas en el punto anterior, debiendo, por su carácter de indivisible, procederse a la venta de las mismas en pública subasta con intervención de terceros licitadores y se adjudique a los actores la parte del precio resultante en atención a las cuotas que a cada uno de ellos les pertenece en cada finca.

Tercero: Y, en consecuencia, condenamos a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Cuarto: No se imponen las costas a ninguna de las partes, debiendo cada una abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo a don José Luis Lejeune Castrillo que deberá abonar una séptima parte de las causadas, a lo que le condenamos expresamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis Lejeune Castrillo, en rebeldía procesal y en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Burgos, a 18 de enero de 1995. — E./ M.^ª Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

740. — 11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 319/94, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre de Grúas Bellver, S. A., domiciliada en Burgos, calle Aparicio y Ruiz, número 3, bajo, contra Alquileres Burgaleses, representada por el Procurador don José M.^º Manero de Pereda y contra Promociones Miguel Alonso, S. A., cuyo último domicilio conocido fue en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 136, de Burgos, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.552.230 pesetas, en los cuales, por resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar a Promociones Miguel Alonso, Sociedad Anónima, para que en el plazo improrrogable de diez días se persone en los autos bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y, en caso de personación, se le concederá un plazo de diez días para que conteste a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Promociones Miguel Alonso, S. A., expido el presente en Burgos, a 29 de septiembre de 1994. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

621. — 3.000

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 263/94, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En Burgos, a 17 de enero de 1995. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de Tercería de dominio número 263/94, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de Aroleasing, S. A., domiciliada en Bilbao, calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, 35, 5.^ª planta, dirigida por el Letrado don Alfonso López Villaluenga contra la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos, con domicilio en calle Vitoria, número 16, representada por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y dirigida por el Letrado don Alejandro Martínez Elipe y contra Arnáiz, S. A., con domicilio en Villarcayo (Burgos), Polígono Industrial Las Merindades, tercería de dominio que ha sido seguida por el trámite del juicio de menor cuantía.»

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de la Entidad Mercantil Aroleasing, S. A., contra la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos y la también mercantil Arnáiz, S. A., debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio instada y en consecuencia absolver a las demandadas de las pretensiones deducidas en la demanda no habiendo lugar a declarar la nulidad del embargo trabado sobre el bien objeto de demanda. Todo ello con expresa imposición a la actora de las costas procesales causadas».

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: D. Valentín Jesús Varona. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la codemandada Arnáiz, Sociedad Anónima, actualmente en ignorado paradero, expido

el presente en Burgos, a 20 de enero de 1995. — El Magistrado, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible). 622. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña M.^ª Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 311/94-A, a instancia de don Roberto Castrillejo Martínez, contra don Luis Ortega Arnáiz y don Fidel Porras Delgado, y otra, en los que por resolución de esta fecha se ha señalado para la celebración del acto del juicio la audiencia del próximo día 28 de marzo del actual, a las 12,00 horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle San Juan, número 2, 1.^ª planta, y para citar al demandado antes referido —cuyo paradero actual se desconoce—, y que tuvo su último domicilio conocido en la ciudad de Burgos, calle Madrid y calle Julio Sáez de la Hoya, números 50 y 8, respectivamente, expido el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 26 de enero de 1995. — La Magistrado Juez, M.^ª Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible). 884. — 3.000

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos, en propuesta de providencia dictada con esta fecha, en el expediente de dominio número 7/95-E, seguido en este Juzgado a instancia de Zardoya Otis, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Aparicio Alvarez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca urbana, local de planta baja, de la casa número 5 de la calle Doña Berenguela, de Burgos, situado a la izquierda según se entra en el portal. Tiene una superficie de 102,27 metros cuadrados; linda, frente, calle Doña Berenguela; por la derecha entrando, con el portal y hueco de la escalera y con el local número 13 de la parcelación; y por la izquierda, con el local número 13 de la casa número 3 de la misma calle; y por la espalda, con finca o patio de la Cooperativa Ramiro Ledesma.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital al número 18.230, tomo 2.371 del archivo, folio 171, finca 3.458, inscripción 2.^ª, a nombre de las sociedades conyugales formadas por doña Basilisa Escudero Vitoriano y don Manuel Fernández-Villa y Dorbe y de doña Mercedes Escudero Vitoriano y don Angel Gutierrez Martínez.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Burgos, a 18 de enero de 1995. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible). 623. — 3.040

Doña M.^ª Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de juicio Cognición número 18/95-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Abogado del Estado, en la representación que ostenta del Consorcio de Compensación de Seguros, contra doña Martina Mediavilla Ruiz, doña Soledad Ruiz Mediavilla y herederos desconocidos e in-

ciertos de don Crescencio Ruiz Gutiérrez, sobre reclamación de 405.629 pesetas, por el presente se acuerda emplazar a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Crescencio Ruiz Gutiérrez, para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda por escrito y con firma de Letrado, con la prevención de que, caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el juicio su curso, haciéndoles las notificaciones de las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Crescencio Ruiz Gutiérrez, extendiendo el presente en Burgos, a 20 de enero de 1995. — La Magistrado Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

836. — 3.000

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 251/94, seguido en este Juzgado por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 14 de diciembre de 1994. — La Ilustrísima señora Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, doña Esther Villimar San Salvador, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 251/94, sobre daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, como denunciante Renfe y como denunciada María Mercedes Pardo Díaz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Mercedes Pardo Díaz de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días naturales siguientes, inexcusablemente por escrito razonado, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Esther Villimar San Salvador. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a María Mercedes Pardo Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 27 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

837. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 294/1992-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Asunción Tomasa Caballero Sabino, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada Asunción Tomasa Caballero Sabino:

Vivienda sita en Miranda de Ebro (Burgos), calle República Argentina, número 6, 2.ª-A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.188, hoja 92, finca número 32.496.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 15 de mayo, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 5.746.272 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales n.º 109300034029492, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de junio, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de julio, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de enero de 1995. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

840. — 10.260

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Por la presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, que en los autos de declaración de herederos abintestato número 290/94, seguidos ante este Juzgado por el fallecimiento de don José Becerro Durán, de estado soltero, de 78 años de edad, natural de Valdefuentes (Cáceres), hijo de Casimiro y de María Antonia, que falleció el día 3 de noviembre de 1993 en la ciudad de Miranda de Ebro, se ha dictado propuesta de providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 30 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

838. — 3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio, número 3/1995-c, promovidos por Agustín García Orive y María Carmen Gutiérrez Tobalina, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad en cuanto al titular solicitante, de la finca siguiente:

Urbana con solar, sin número, sita en el término municipal de la villa de Ameyugo (Burgos), calle Las Trojes, de 63 m.² y que linda: al norte, calle Tarifa; sur, solar; este, calle Las Trojas; oeste, José Luis García de la Torre.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a Rosa, Angel, Alberto, Félix, Emiliano e Ismael García Orive como coherederos y a José Luis García de la Torre como colindante de la finca e igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

798. — 4.750

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado al número 130/1994-c de la Entidad Mercantil Aguico, S. L., con domicilio en calle Estación, número 19, bajo, de Miranda de Ebro, dedicada a la promoción, construcción y venta de bienes inmuebles se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 16 de enero de 1995. Dada cuenta, y decido: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspensión, la entidad mercantil Aguico, S. L., acordada en auto de fecha 30 de noviembre de 1994.

Comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos, así como a aquellos otros a los que igualmente se comunicó esta solicitud.

Hágase pública por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Anótese en el libro registro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia así como en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, librándose mandamientos por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios.

Se limita la actuación gestora de la entidad suspensa, la Entidad Mercantil Aguico, S. L., mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrán realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicho suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa de los interventores nombrados en este expediente.

Una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que la Compañía mercantil suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la

Entidad mercantil suspensa, que se encabezará con el dictamen del testimonio de los interventores, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para acordar lo demás procedente. Y de no formularse solicitud alguna, por haberlo pedido así y para que cuide de su tramitación, entréguense los edictos y despachos acordados expedir a la Procuradora Carmen Rebollar González. Lo manda y firma el señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro».

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 16 de enero de 1995. — El Secretario Judicial (ilegible).

839. — 6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Por haberlo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio ejecutivo número 18/94, seguido a instancia de Hormigones Miranda, S. A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra Mercantil Coaquende, S. L., en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación dice como sigue:

«En la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de enero de 1995. Vistos por el señor don José Luis Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo número 18/94, promovidos por Hormigones Miranda, S. A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Adrián Gutiérrez, contra Mercantil Coaquende, S. L., declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mercantil Coaquende, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y cuatro mil seiscientos noventa y una pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y costas causadas que preceptivamente se imponen a la parte demandada, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo: E./ Firmado y rubricado. — José Luis Morales Ruiz.

Publicación: La presente sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Mercantil Coaquende, S. L., en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 30 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

885. — 6.840

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En autos de juicio ejecutivo número 171/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Valentín Sagredo Villanueva, representado por el Procurador señor Cuartango Serrano contra

la Entidad Mercantil Seip, Sociedad Anónima, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal más 500.000 pesetas para intereses, gastos y costas; y en ejecución de sentencia se ha dictado providencia que contiene, entre otros particulares, el siguiente:

«Se tiene por designado como Perito a don Francisco Ruiz Delgado, por la parte ejecutante, y dése traslado de dicho nombramiento a la parte deudora Seip, S. A., a fin de que en término de dos días nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que, caso de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el designado de contrario».

Y para que sirva de traslado en forma legal a la Entidad Mercantil Seip, S. A., la que se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Briviesca, Travesía Mercado Soria, 9, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Briviesca, a 12 de enero de 1995. — La Juez de Primera Instancia (ilegible).

504. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En la ejecución número 312/94 seguida a instancia de don Germán Ortega Fernández, contra Juan Carlos Barela Amoedo, ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva: Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra don Juan Carlos Barela Amoedo por la suma de 75.000 pesetas de principal y de 7.500 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución.

Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa don Juan Carlos Barela Amoedo, el cual tenía el domicilio en Burgos, calle San Julián, 7, y en la actualidad en desconocido domicilio, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 30 de enero de 1995. — La Secretario Judicial (ilegible).

842. — 3.420

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 31 de enero de 1995. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 982/94 seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, don José Antonio Martínez Navarro, y de otra y como demandado, Martínez Hostelería y Regalos, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, por rescisión del contrato de trabajo.

Parte dispositiva.—

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don José Antonio Martínez Navarro en su preten-

sión de que se declare la extinción de su contrato de trabajo con la empresa Martínez Hostelería y Regalos, S. L., y absolviendo de dicha pretensión a la citada empresa demandada y al Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65).

Y para que conste y sirva de notificación a Martínez Hostelería y Regalos, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 31 de enero de 1995. — La Secretario, Carmen Gay Vitoria.

886. — 5.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En ejecuciones forzosas 65 y 206/94, 94/198 y 230/94, seguidas a instancia de don Fernando González García y otros, contra don Santiago Labarga Gordo, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación. — En Burgos, a 24 de enero de 1995. — La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito, el cual se une a autos. Téngase por Perito tasador a don Eutiquio García Moreno designado por el ejecutante y póngase en conocimiento del apremiado tal designación, advirtiéndole que si, dentro de segundo día no nombra otro por su parte se le tendrá por conforme con el designado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apremiado don Santiago Labarga Gordo, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a 24 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

676. — 3.000

En autos número 701/94, seguidos por doña Inmaculada Bellanco Piñero contra Utensilios, Herramientas y Maquinaria del Norte, Sociedad Limitada, y otros, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 24 de enero de 1995. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia número 38/94. — En autos número 701/94, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Inmaculada Bellanco Piñero y como demandados Utensilios, Herramientas y Maquinarias del Norte, S. L., Don José Bayona Fuente y don José María Ramos Ortega, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa constituida por don José Bayona Fuente, don José María Ramos Ortega y Utensilios, Herramientas y Maquinarias del Norte, S. L., a que pague a la actora doña Inmaculada Bellanco Piñero la cantidad de ochocientos noventa y una mil ochocientas ochenta y cinco pesetas (891.885 ptas.), por los conceptos objeto de reclamación, más el 10% del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Utensilios, Herramientas y Maquinarias del Norte, Sociedad Limitada, y don José Bayona Fuente y don José María Ramos Ortega, que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

749. — 4.940

En autos de ejecución forzosa número 231/94, seguidos a instancia de don Miguel Angel González Serrano contra Instalaciones del Duero, Sociedad Cooperativa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación: En Burgos, a 25 de enero de 1995. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito, el cual se une a autos. Téngase por Perito tasador a don José Manuel López Arce, designado por el ejecutante, y póngase en conocimiento del apremiado tal designación, advirtiéndole que si, dentro de segundo día no nombra otro por su parte, se le tendrá por conforme con el designado.

Notifíquese esta resolución al apremiado a través del «Boletín Oficial» de la provincia al estar el mismo en ignorado paradero. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la apremiada Instalaciones del Duero, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 25 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

750. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Cédula de notificación

En el recurso de casación para unificación de doctrina número 71/94 (rec. suplicación 441/94), de esta Sala, que trae su causa de los autos 1.020/93 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de don Julio Blanco González, contra La Fraternidad, INSS, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la empresa Pinicolor, S. L., en reclamación de invalidez, ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia: Ilmo. señor don Marcos A. Blanco Leira, Presidente; Ilmo. señor don Eduardo Miguel Bernal, Magistrado; Ilmo. señor don Antonio Tudanca Sáiz, Magistrado suplente. — En Burgos, a 31 de enero de 1995. — Dada cuenta: Siendo firme el auto de fecha 21-12-94 al no haber sido recurrido en súplica por las partes, en el plazo señalado por la ley, se acuerda, a tenor de lo establecido en el artículo 206 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplazar a las partes para que com-

parezcan personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles, a usar de su derecho.

Verificados los emplazamientos, elévense, dentro de los cinco días siguientes, a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, los documentos de preparación del recurso, los autos del Juzgado de lo Social de procedencia obrantes en esta Secretaría, certificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación y rollo del mismo.

Se significa a la parte que ha preparado el recurso que, según el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, el escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hace el emplazamiento.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe: El Presidente (fdo., señor Blanco Leira). — Ante mí: señora Carrero Rodríguez».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Pinicolor, S. L., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Burgos, 31 de enero de 1995. — La Secretaria de Sala (ilegible).

843. — 6.270

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 118/1995 a instancia de Hosmedi, S. L., Resl. 24-11-94, Ministerio Trabajo, desestimando recurso de alzada c./ resl. 8-7-94, Dirección Provincial Trabajo Burgos, en acta liquidación 104-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

752. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 97/1995 a instancia de Rubiera Burgos, S. A., Resl. 15-9-94, Direc. Gral. Transportes, desest. rec. alzada c./ resl. 10-3-92, Deleg. Territorial Junta Castilla-León, Burgos, expte. BU-11370-0, sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

753. — 3.000



Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1156/1994 a instancia de María Teresa Fernández Sáenz, Resolución de la Dirección General de Empleo, desestimando recurso de alzada contra resolución 28-3-94, Dirección Provincial de Trabajo Burgos, confirma acta infracción empleo 1.098-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

754. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 82/1995 a instancia de Félix Tajadura Ortega, Resl. 8-11-94, Ministerio Trabajo, desest. rec. alzada c./ resl. 18-7-94, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta liquidación 191-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

755. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 103/1995 a instancia de Francisco González García, Resl. 29-12-94, Ayto. Burgos, desest. rec. reposición contra Decreto Alcaldía, acordando incoar expte. legalización acuerdo Comisión Gobierno 2-4-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

756. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 111/1995 a instancia de Comunidad Propietarios calle Vitoria, 119, 121, 123 y Comunidad Propietarios Bartolomé Ordóñez, 6 y 8, Resl. 23-9-93, Ayto. Burgos, otorgando licencia inmobiliaria Clunia y Espolón, legalización cubrición patio manzana para garages Area G-2-bis.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según

lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

757. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.956 de 1994 por el Procurador señor Arranz Pascual en nombre y representación de Eduardo Ordóñez Alonso contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 10 de octubre de 1994, sobre imposición de 151.000 pesetas y obligación de retirada de determinadas obras realizadas. S/Ref. 0414/94 T.M. (d-3224).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de enero de 1995. — El Presidente de la Sala, Ezequías Rivera Temprano.

758. — 3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.972 de 1994 por el Procurador señor Muñoz Santos en nombre y representación de Tecnología de la Construcción, S. A. (TECONSA), contra resolución de 17 de octubre de 1994, de la Confederación Hidrográfica del Duero en el expediente 0525/94 T.M. (d-1891/b), desestimatoria del recurso formulado por la recurrente y que le impone una sanción de 151.000 pesetas por almacenar materiales de construcción en el sitio Puente Ferrocarril, en término de Aranda de Duero (Burgos).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de enero de 1995. — El Presidente de la Sala, Ezequías Rivera Temprano.

759. — 3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 13 de 1995 por la

Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez, en nombre y representación de Asociación de Comerciantes Arandinos, contra orden de 22 de diciembre de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en Burgos de 11 de abril de 1994, por el que se aprobaba el Plan Especial del Centro Comercial situado en la Carretera La Aguilera C-BU-112 de Aranda de Duero, promovido por Supermercados Sabeco, Sociedad Anónima. (Expediente 59/94).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de enero de 1995. — El Presidente de la Sala, Ezequías Rivera Temprano.

808. — 3.990

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Anuncio notificación resoluciones

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley de Caza, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 57/94.

Denunciado: Francisco Enrique Jiménez Mendia.

Domicilio: Urbi, 25, Basauri (Vizcaya).

Infracción: Cazar sin licencia.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 2.1.

Expediente número 64/94.

Denunciado: Patricio Porras García.

Domicilio: Buenavista, 17, Burgos.

Infracción: Tener dos perros vagando sin control en terrenos acotados de caza en época de veda.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 2.24.

Expediente número 82/94.

Denunciado: José Raúl Díez Díez.

Domicilio: Prim, 43-3.º, Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Dar muerte a una perdiz en época de veda.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 1.18.

Burgos, 18 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

684. — 5.415

Anuncio notificación denuncia

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 125/94.

Denunciado: Rufino Cubillo Hernando.

Domicilio: Travesía Uribarri, 2, 48007-Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Participar en gancho con más puestos de los permitidos.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 1.17.

Sanción: Multa, 5.500 pesetas.

Burgos, 23 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

763. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Area de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Villoruebo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de mayo de 1988.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 29 de diciembre de 1994, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villoruebo (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y

León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiesen llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.
634. — 3.135

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a don Angel García Diego, con D.N.I. 13.033.290 por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 5 de diciembre de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Angel García Diego los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito al Instituto Nacional de Empleo, recargo de apremio y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente en favor del Instituto Nacional de Empleo.

Urbana: Vivienda señalada con la letra C de la planta 7.ª, en el primer portal y primera escalera de la casa en esta ciudad, en la calle Vitoria, señalada con los números 163 y 165. Con una superficie construida de 91,98 metros cuadrados y útil de 71,59 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, aseo, cocina, estar-comedor y tres dormitorios. Linda: al norte, patio interior y vivienda letra D; por el sur, fachada a calle Vitoria; al este, vivienda letra G; y por el oeste, patio interior, hueco de escalera, desembarco de la misma y vivienda letra B. Cuota valor del 0,76%.

Descubiertos: Deuda para con el Instituto Nacional de Empleo por percepción indebida de prestación de desempleo del período de enero, febrero y marzo de 1984, según certificación de descubierto número 500361-94.

Débitos: 92.273 pesetas de principal, más 18.455 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultas de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiendo hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento se notifica el presente embargo a don Angel García Diego y doña Candelas del Olmo Melgosa y a fin de advertirles que tendrán un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 30 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

811. — 11.020

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social núm. 02, de Miranda de Ebro, Burgos.

Hace saber: Que por el presente edicto se notifica a los sujetos obligados al pago de las deudas por cuotas al Régimen Especial Agrario -Cuenta Propia- que a continuación se relacionan, a tenor del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. de 27-11), a los que se practicó requerimiento de pago, acorde con el Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre), por el que se aprueba

el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y que figuran desconocidos o desaparecidos en los domicilios que se indican, para que comparezcan ante esta Administración, sita en C./ Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), a regularizar su situación, ya que transcurridos 15 días hábiles, desde el siguiente a su publicación, se procederá a la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, según dispone el artículo 81.2 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre.

Contra la notificación que se realiza en el presente acto, y dentro de los quince días hábiles siguientes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración, sin que puedan simultanearse ambos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre.

N.º Seg. Social	Sujeto responsable - Domicilio	N.º Documento	Período	Importe
01/16803308	Mena Carrillo Crescente; Barrio los Corrales, Miranda de Ebro	94-188	04 a 11/93	147.224
09/16534461	Díez Barrio, Tomás; s/s. Quintanilla los Adrianos	94-236	01 a 11/93	178.079
09/19527721	Martínez Asunción; s/s., Castrillo	94-264	05 a 06/93	32.378
09/20008475	Cerezo Marroquín, Isabel; Cdo. de Treviño, 25, 3.º, Miranda de Ebro	94-273	01 a 11/93	202.433
09/21805100	Gutiérrez-Crespo Fernández, Santiago; s/s., Quisicedo	94-282	01 a 11/93	178.079
09/22154300	Ortiz García, Domingo; s/s., Bañuelos de Bureba	94-284	10 a 11/93	32.378
09/25539293	Gutiérrez-Crespo Fernández, Jaime; s/s., Nocedo	94-308	10/93	16.189
09/25549906	Fernández Vivanco, Martín; s/s., Caniego de Mena	94-309	01 a 11/93	178.079
09/25679731	Gil Moreno, Antonio; Mayor, 61, 2.º, Briviesca	94-314	07/93	18.403
09/30032215	Marquín Cameno, José María; s/s., Albaina	94-338	08 a 10/93	32.378

N.º Seg. Social	Sujeto responsable – Domicilio	N.º Documento	Período	Importe
09/33160261	Díez Fernández, Julián; Río Quintanilla, Aguas Cándidas	94-367	01 a 11/93	178.079
09/36523939	Wagner Mario Wilfr; s/s., Aylanés de Zamanzas	94-392	01 a 04/93	64.756
09/36708239	Villamor Maqueira, Enrique; s/s., Villaescusa del Butrón	94-394	01 a 11/93	178.079
09/38388157	Diego Fernández, Damián; Las Machorras, Espinosa de los Monteros	94-400	01 a 11/93	202.433
20/60860895	Castañeda Díez, Carlos; s/s., Villanueva la Lastra	94-421	03 a 05/93	55.209
48/72074800	García Senguas, Juan A.; Grupo Amesa, bloque C, 1.º, Medina de Pomar	94-435	03 a 11/93	147.224
48/81391850	López Moreno, Pedro; Amadeo Rilova (Edif. Las Cadenas), Medina	94-438	01 a 03/93	55.209
48/110520849	San Martín Gil, Elisa; s/s., Brizuela	94-443	01 a 11/93	178.079
48/113311419	García Fdez., Alfonso; Amadeo Rilova (Edif. Las Cadenas), Medina	94-444	01/93	18.403
01/16803308	Mena Carrillo, Crescente; Barrio los Corrales, Miranda de Ebro	94-698	12/93	18.403
09/16534461	Díez Barrio, Tomás; s/s., Quintanilla los Adrianos	94-715	12/93	16.189
09/20008475	Cerezo Marroquín, Ismael; Cdo. de Treviño, 25, 3.º, Miranda de Ebro	94-727	12/93	18.403
09/21805100	Gutiérrez-Crespo Fernández, Santiago; s/s., Quisicedo	94-733	12/93	16.189
09/22154300	Ortiz García, Domingo; s/s., Bañuelos de Bureba	94-735	12/93	16.189
09/25549906	Fernández Vivanco, Martín; s/s., Caniego de Mena	94-746	12/93	16.189
09/33160261	Díez Fernández, Julián; Río Quintanilla, Aguas Cándidas	94-771	12/93	16.189
09/36708239	Villamor Maqueira, Enrique; s/s., Villaescusa del Butrón	94-781	12/93	16.189
09/37173334	Nava Pereda, Miguel; s/s., Hornillayuso	94-782	12/93	18.403
09/38388157	Diego Fernández, Damián; Las Machorras, Espinosa de los Monteros	94-783	12/93	18.403
48/72074800	García Senguas, Juan A.; Grupo Amesa, Bloque C, 1.º, Medina de Pomar	94-802	12/93	18.403
48/110520849	San Martín Gil, Elisa; s/s., Brizuela	94-807	12/93	16.189

Y para que conste, expido el presente edicto en Miranda de Ebro (Burgos), a 31 de enero de 1995. — El Director de la Administración, Luis M.ª Antón Martínez.

813. — 7.600

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA

Gerencia Territorial del Catastro

Ignorándose el actual domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan, y no habiendo sido hallados en los domicilios que igualmente se citan, por el presente se les notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que les han sido practicadas las notificaciones por recursos y reclamaciones.

Contribuyente: Rafael Pérez Torrejón; Último domicilio: Cuartel del Este, 16, Miranda de Ebro; Concepto-RR.V. Catastral; Revisión Almonte; Efectos: Desestimado.

Recursos contra la notificación:

Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía; ambos plazos a partir de la fecha de notificación, no pudiendo simultanearse dichos recursos.

Huelva, a 23 de enero de 1995. — El Jefe de Servicio, Antonio Ruiz Pozo. — V.º B.º El Gerente Territorial, Antonio Aragón Bermudo.

891. — 3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Formadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por el término de quince días durante los cuales podrá ser examinado y formularse por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Las Quintanillas, a 20 de enero de 1995. — El Alcalde, Abilio Palacios Alvaro.

613. — 3.000

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número uno sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio de 1994, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo 2. — Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios; Suplementos de créditos, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 6. — Denominación: Inversiones reales; Suplementos de créditos, 5.435.000 pesetas.

Total suplementos de créditos: 6.435.000 pesetas.

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, 6.435.000 pesetas.

Total financiaciones de créditos: 6.435.000 pesetas.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Las Quintanillas, a 20 de enero de 1995. — El Presidente, Abilio Palacios Alvaro.

614. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28-11-94 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.620.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 550.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.200.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 930.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 556.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.975.000 pesetas.

Totales ingresos: 13.931.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.813.842 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.221.030 ptas.
4. Transferencias corrientes, 517.437 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.378.691 pesetas.

Totales gastos: 13.931.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1994:

b) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría Intervención (vacante).

Número de plazas, una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valle de Valdelucio, a 23 de enero de 1995. — El Presidente (ilegible).

665. — 5.700

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose detectado error en la publicación del presupuesto de esta Mancomunidad para 1995, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 25 de enero de 1995, se pone de manifiesto que en el estado de ingresos donde dice:

«6. — Transferencias de capital, 6.200.000 pesetas».

Debe decir:

«7. — Transferencias de capital, 6.200.000 pesetas».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Covarrubias, a 6 de febrero de 1995. — El Presidente, Alipio Santamaría Izquierdo.

1117. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994, aprobó expediente de permuta de parcela número 3 de Campa de Villacomparada, por ermita y terreno denominado de San Millán.

Lo que expone al público por el término de quince días, a efectos de que pueda ser examinado y de presentación de reclamaciones por los interesados.

Medina de Pomar, a 30 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1100. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86 de 13 de junio, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efecto de obtener de la Diputación Provincial de Burgos la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

Finca denominada Antiguo Ayuntamiento o Cantina, sita en la calle del Pozo, número 4, del barrio de Marmellar de Abajo.

En su consecuencia y en cumplimiento de la normativa vigente, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa de Río Ubel, a 27 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1071. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Anuncio de aprobación inicial del Estudio de Detalle A-1, en «El Arquillo», Zona de la Muleta, en Sotopalacios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1995 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle A-1 en «El Arquillo», zona de la Muleta, en Sotopalacios, según proyecto redactado por la Arquitecta doña Aranzta Arrieta Goitia, que queda sometido a información pública junto con su expediente para que los interesados puedan examinar su contenido y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la Comunidad Autónoma, el último en el que se inserte.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 3 de febrero de 1995. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

1099. — 3.000

Ayuntamiento de Quemada

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 460 del T.R.R.L., Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1994, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Quemada, 7 de febrero de 1995. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

1114. — 3.000

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda expuesta al público para

oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto municipal.

En este plazo y ocho días más se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrio de Muñó, a 8 de febrero de 1995. — El Alcalde, Pedro Gómez.

1115. — 3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por el Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, se han aprobado en sesión celebrada el día 27 de enero de 1995 los siguientes proyectos de obras, redactados por el señor Arquitecto don José Antonio Benito Arribas:

—2.ª fase de ampliación de saneamiento con un presupuesto de obra de licitación de 5.349.993 pesetas, incluido en P.P. de O.S. con el número 18/0/95.

—Proyecto básico de ampliación de red de saneamiento y abastecimiento con un presupuesto de 5.354.590 pesetas.

—Un anexo al anterior proyecto básico con un presupuesto de 1.500.000 pesetas como primera fase de ejecución incluida en P.I. U.N. con el número 228/0/94.

Los cuales se exponen al público durante el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se podrán examinar y se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Gumiel de Izán, a 1 de febrero de 1995. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

1118. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se ha incoado expediente de devolución de fianza definitiva al siguiente contratista:

A Benito España Tobalina y dos más, S. C., con N. I. F.: G-09211327, y con domicilio en Quintana Martín Galíndez (Burgos), adjudicatario del contrato de las obras siguientes:

—Abastecimiento de agua en Barcina del Barco.

—Vallado de finca en Quintana Martín Galíndez.

—Modificación de enlace en la carretera de Leciñana con la carretera Trespaderne-Puentelarrá.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, a 3 de febrero de 1995. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

1119. — 3.000

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Modificación tarifas ordenanza reguladora del servicio sobre recogida de basuras

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1995, por mayoría absoluta legal, acordó modificar el

artículo 9 de la ordenanza número 9 reguladora del servicio de recogida de basuras, quedando redactado en los siguientes términos:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.800 pesetas año.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 4.500 pesetas año.

c) Cafeterías, bares, tabernas, 9.000 pesetas año.

d) Hoteles, hostales, fondas, 20.000 pesetas año.

e) Industrial y almacenes, 4.500 pesetas año.

Las presentes tarifas entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Durante treinta días hábiles siguientes, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas y, de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Posteriormente, los interesados legitimados podrán interponer contra indicado acuerdo recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que la ley establece.

En Santo Domingo de Silos, a 1 de febrero de 1995. — El Alcalde, Emeterio Martín García.

1137. — 3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1995, de conformidad con lo previsto por el R. D. 1690/86, de 11 de julio, queda expuesta al público dicha rectificación, en las oficinas municipales, por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarla y formular contra la misma las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Treviño, 31 de enero de 1995. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

1139. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Objeto: El presente tiene por objeto la contratación de la obra de reforma y reparación de caminos rurales en Villamayor de los Montes, en una longitud aproximada de unos 14.000 metros lineales de camino.

La obra de reforma y reparación consistirá en limpieza de cunetas por ambos lados (unos 28.000 metros lineales), repaso de las orillas hacia el centro, y compactar todo el camino con relleno de zahorra debidamente extendida y compactada.

La oferta económica no deberá superar el coste de 2.400.000 pesetas, más IVA.

Procedimiento: Los licitadores formularán la correspondiente oferta dentro de los veinte días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en sobre cerrado, que se presentará en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

La oferta deberá consistir en lo siguiente:

—Oferta económica, con especificación clara de la obra que se incluye dentro de dicha oferta.

—Experiencia acreditada en obras técnicamente iguales o similares a la presente.

—Experiencia general en la ejecución de obras públicas en los últimos años.

—Medios humanos y técnicos que se dispondrán.

—Programa de trabajo.

Junto a la oferta se acompañará en otro sobre cerrado todos los datos identificativos del licitador.

La apertura de plicas tendrá lugar a las catorce horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, para lo cual se constituirá la mesa de contratación, con el Presidente de la Corporación o persona que lo sustituya y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La mesa de contratación declarará admitidas aquellas proposiciones que cumplan lo establecido en este pliego de condiciones y excluidas las que tuvieren algún defecto que no pueda ser subsanado.

Se trasladará el expediente a los Servicios Técnicos de la Corporación o a la Comisión Técnica que nombre la Corporación, para que emitan informes sobre las cualidades y las circunstancias de las proposiciones presentadas por los concursantes, respecto a las condiciones exigidas por la convocatoria.

La Comisión Técnica, o los servicios técnicos, emitirán informe sobre la proposición más ventajosa para la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno efectuará la adjudicación definitiva del concurso a la proposición que considere más ventajosa.

En el caso de que no se considere adecuada ninguna de las ofertas, la Corporación tendrá potestad para no proceder a la adjudicación y extinguir el presente concurso.

Villamayor de los Montes, a 17 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1121. — 9.500

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1995 el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de dos fincas urbanas sitas en la calle Ermita de las Animas números 18 y 20, respectivamente, y de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se expone al público durante ocho días para su examen y presentación de reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia licitación pública por subasta:

—Objeto: Enajenación de dos fincas urbanas sitas en la calle Ermita de las Animas, números 18 y 20, respectivamente.

—Tipo mínimo de licitación: 518.500 pesetas, cada una, a las cuales se licitará por separado.

—Garantía provisional: 10.370 pesetas.

—Garantía definitiva: El 6% del precio de adjudicación.

El pliego de cláusulas económico administrativas y el modelo de proposición se encuentran a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se podrán presentar proposiciones durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta se celebrará a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo para presentar proposiciones, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se considerará inhábil y se celebrará el siguiente día hábil.

Palacios de la Sierra, a 10 de febrero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1057. — 4.560

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 521/94, seguidos a instancia de Jesús Joaquín Echevarría Estivariz contra Fundiciones y Modelos, S. A., sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 2 de marzo, a las 12,15 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Fundiciones y Modelos, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Camino de los Brezos, sin número, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 13 de febrero de 1995. — La Secretario (ilegible).

1144. — 6.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Melgar de Fernamental, a 20 de febrero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1145. — 6.000

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Por doña Humildad Lázaro Higuero se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a instalación de un conejar para 400 hembras en la parcela número 3.265 del Polígono del Catastro de Rústica de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Mambrilla de Castrejón, a 13 de febrero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1146. — 6.000